



Chile
en marcha

DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
OFICINA DE TALCAHUANO
GMT/CPV/cdv

**AUTORIZA INSTALACIÓN PARA ACUMULACIÓN,
TRATAMIENTO, SELECCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,
DISPOSICIÓN FINAL Y COMERCIO DE RESIDUOS
NO PELIGROSOS DE TERCEROS.**

RESOLUCION Nº 1268

Talcahuano, 19 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 79 y 80 del D.F.L. Nº 725/68 Código Sanitario; D.F.L. Nº 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; los artículos 18 y 19 del D.S. Nº 594/99 MINSAL; artículo 90 del D.S. Nº 148/03 MINSAL; Ley Nº 19.937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D.S. Nº 136/04 Reglamento Orgánico MINSAL; D.S. Nº 93/2018 MINSAL; Resoluciones Exentas Nº 4.216/2019 y Nº 4.393/2018 de la SEREMI Salud Región del Bío Bío; Resolución Exenta Nº 72 del 02/05/2019 del SEA Región del Biobío y teniendo presente lo dispuesto en las Resolución Nº 7/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Estos antecedentes; Trámite Nº 1908367922 de fecha 09/09/2019, la solicitud de D. Eduardo Ahumada Concha, RUT: 8.188.383-1, con domicilio en calle Cochrane Nº939 Dpto. 3, comuna de Concepción, a nombre de la empresa Eduardo Ahumada Concha Proveedor Marítimo y Compañía Ltda., RUT: 76.262.241-6, por la cual solicita autorización sanitaria de instalación para **ACUMULACIÓN, TRATAMIENTO, SELECCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, COMERCIO DE RESIDUOS No Peligrosos de Terceros.**

De la visita inspectiva a las instalaciones, acta Nº 174058 de fecha 30/09/2019, la cual permitió constatar las condiciones laborales, de seguridad y ambientales de la instalación, pudiendo verificar que reúne condiciones necesarias para la ACUMULACIÓN, TRATAMIENTO, SELECCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, COMERCIO DE RESIDUOS No Peligrosos de Terceros, al momento de la Inspección, dicha actividad se encuentra ubicada en calle Jaime Repullo Nº 2295, comuna de Talcahuano, dicto la siguiente:

1º.- **AUTORIZASE** a empresa Eduardo Ahumada Concha Proveedor Marítimo y Compañía Ltda., RUT: 76.262.241-6, la actividad de ACUMULACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS No Peligrosos de Terceros, correspondiente a los siguientes Residuos No Peligrosos:

- Código B3060: Basuras orgánicas asimilables a domiciliarias (productos cuaternarios o con potencial de estar contaminados con agentes cuaternarios).

Características de la operación:

- Tiempo máximo: 10 [hr] con carga de 50 [kg/hr].
- Tiempo normal: 7 [hr] con carga de 50 [kg/hr].
- Operación: 6 días por semana.
- Horario: Diurno de 10:00 a 17:00 [hr].

Etapas de disposición final:

El contenedor con las cenizas se almacena temporalmente al interior del área de resguardo y posteriormente, se disponen en un lugar autorizado.

Los equipos y maquinaria empleados en el proceso son: grúa horquilla, pesa romana, incinerador de doble cámara de combustión, camión y utensilios manuales para barrido y retiro de cenizas.

6° El sitio de acumulación se debe mantener en óptimas condiciones, a objeto de impedir que esta actividad deteriore la superficie del suelo, evitando se constituya en un foco de proliferación de vectores.

7° Permítase recibir sólo los residuos indicados en el numeral N°1, los cuales serán almacenados de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Residuo	Cantidad Máxima	Tipo de Almacenamiento
Basuras orgánicas asimilables a domiciliarias (productos cuaternarios o con potencial de estar contaminados con agentes cuaternarios).	900 [kg]	Tres contenedores plásticos cerrados de 660 [L] y un contenedor tipo reefer sellado de 28,3 [m ³] con paredes de acero inoxidable, piso con rejillas divisorias y pretil para contención de derrames.

8° DEJASE constancia que se concluye que los peligros potenciales asociados a la actividad serán razonablemente controlados y que es responsabilidad de la empresa adoptar las medidas necesarias indicadas en las especificaciones técnicas, así como la identificación de los peligros, evaluación de riesgos en forma permanente, adoptar las medidas de control en la acumulación de los residuos, cumplir con los procedimientos de emergencia establecidos, realizar un seguimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente en el tema de Residuos No Peligrosos en forma permanente, capacitar a los trabajadores para su correcta manipulación cumpliendo con lo establecido en el Art. N° 21 del D.S. N° 40/69, para evitar daños a la salud de los trabajadores, comunidad e impactos negativos al medio ambiente. La operación del incinerador deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 144/1961 MINSAL de forma de no generar daños o molestias a la comunidad.

9° El generador Eduardo Ahumada Concha Proveedor Marítimo y Compañía Ltda., deberá transportar sus residuos con empresas que cuenten con las autorizaciones sanitarias respectivas y disponerlos en plantas de tratamientos, rellenos sanitarios o sitios de disposición final autorizados Sanitariamente.

10° Eduardo Ahumada Concha Proveedor Marítimo y Compañía Ltda., RUT: 76.262.241-6, deberá llevar un registro escrito de los residuos no peligrosos recepcionados así como de los residuos retirados de sus instalaciones para su disposición final.

2° El sitio de acopio se ubica al interior de las instalaciones de la empresa, en calle Jaime Repullo N° 2295, comuna de Talcahuano, cuyas características constructivas son las siguientes:

- Sector de acopio de 10 [m²] y un área de resguardo de 28,3 [m³] al interior de un galpón de 225 [m²] de estructura metálica cubierta de zinc y piso radier de cemento
- Este sector permanecerá ubicado al interior de las instalaciones de la empresa, correspondiente a calle Jaime Repullo N° 2295, comuna de Talcahuano y las coordenadas son: Huso: 18, Datum WGS 84, coordenada Este 671289 m E y coordenada Norte 5930742 m S.

3° La actividad deberá mantener libre la zona de carga, descarga y espacio para maniobras, al costado del sitio de acumulación, de tal modo que no se comprometa la normal circulación de vehículos.

4° ESTABLÉZCASE que la recepción de residuos solo podrá hacerse cuando se asegure que pueden ser manejados en la instalación, para tales efectos el titular deberá contar con un Manual de Procedimiento.

5° Descripción del Proceso:

El proceso consiste en la recepción, acopio, tratamiento y disposición final de residuos industriales no peligrosos, mediante su destrucción térmica, que se resume en las siguientes etapas:

Etapas de descarga:

Los residuos orgánicos asimilables a domiciliarios provenientes desde naves provenientes del extranjero o desde puertos nacionales ubicados en áreas bajo cuarentena interna, se almacenan en contenedores de plástico duro, se sellan con sello numerado y se transportan en camiones hasta la planta de incineración.

Etapas de tratamiento:

Una vez que el camión llega a la planta, se verifica que los sellos numerados de los contenedores con los residuos sean los mismos con los que salieron desde su lugar de origen. Si los residuos no se incineran de inmediato, los contenedores sellados se ingresan al área de resguardo, que consiste en un contenedor del tipo reefer con un extractor de aire para eliminar la humedad y disminuir la temperatura al interior del contenedor y una malla antiáfidos.

Los residuos se incineran entre los 850 y 1.000 [C°] y una vez que se verifica que todos los residuos se han quemado a través de la mirilla, se deja enfriar. Al día siguiente se retiran las cenizas del incinerador y se vacían en un contenedor metálico hermético.

Características del incinerador:

- Modelo: Surfired SF-50
- Combustible: Gas Licuado de Petróleo.
- Capacidad de procesamiento: 50 [kg/hr].
- Altura chimenea: 7,5 [m] más altura del incinerador.
- Velocidad de salida de gases: 3 a 6 [m/s].
- Ventilador: 5 [HP] (380 [V], 50 [Hz], trifásico).

11° TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido autorizada la actividad en cuestión, no será amparada por esta Resolución y que en dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.

12° La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto por esta Autoridad Sanitaria.

13° APERCÍBESE en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, como también a la legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

14° NOTIFÍQUESE la presente Resolución por personal de este la Seremi de Salud Región del Bío Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ING. (C.O.) ALEX CANIULAO CASTRO
JEFE OFICINA TALCAHUANO
SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

"Por la facultad delegada de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío"

Distribución:

- La indicada.

C/c:

- UGAM Thno.

- Oficina de Partes (N° 1545 de 09/09/2019 y N° 3805 de 18/12/2019). F15.

Pago N° 19S0809-3736 de fecha 09/09/2019, por un monto total de \$60.400.

Rakin 63805-2019, ID I: 3110378, ID R: 3110388.



HÉCTOR ULLOA MERINO
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE SALUD
REGION DEL BÍO BÍO
Oficina Talcahuano

En Tmo a 19 de Diciembre del 2019 siendo las 15:00
horas, en calle Thompson N° 32 notifiqué a
D. Eduardo Almada Concha Proveedor Paritimo y Cia Ltda.
resolución y/o ordinario N° 1268 de fecha 19/12/2019 dictada
por Seremi de Salud
y entregué copia íntegra de ella a D. Eduardo Jayo Almada Concha
y ← firmó.

X

NOTIFICADO

RVN 8.188.385

RECEPTOR